



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

EXP.	0694816
DOC.	1970976

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104-2024/MPH.

Huacho, 08 de Marzo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Informe N° 0321-2024-OPEPYE/MPH de fecha 01.03.2024; Informe N° 0251-2024-OGPPI/MPH de fecha 01.03.2024; Informe N° 082-2024-GM/MPH de fecha 05.03.2024; Proveído N° 0295-ALC/MPH de fecha 07.03.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. N°8 establece que la Oficina de Presupuesto o al que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la DIRECCIÓN General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, asimismo en su Artículo 50°: **Incorporación de mayores ingresos.-** numeral 50.1, Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximo de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: Literal 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, teniéndose en cuenta el artículo 27° "modificaciones presupuestales en el nivel institucional, Numeral 27.1 literal c) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."

Que, mediante Informe N° 0321-2024-OPEPYE/MPH, la jefe de la Oficina de Planeamiento, Estratégico, Presupuesto y Estadística, precisa que la entidad requiere recursos presupuestales para financiar POLIZAS DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL, por lo que es necesario autorizar la incorporación Vía Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados - Rubro 07, el importe de S/. 74,593.00 soles (redondeado por efecto del sistema SIAF), a fin de cubrir el marco presupuestal de la asignación de los recursos financieros en el Presupuesto Institucional 2024.



14 MAR 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0104 – 2024/MPH**

Que, mediante Informe N° 0251-2024-OGPPI/MPH, el jefe de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, precisa que la entidad requiere recursos presupuestales para financiar **POLIZAS DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL**, por lo que es necesario autorizar la incorporación Via Crédito Suplementario, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados - Rubro 07, el importe de S/. 74,593.00 soles (redondeado por efecto del sistema SIAF), por lo que se ha procedido a emitir la Modificación Presupuestaria TIPO DE NOTA 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS – NOTA 000000220.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación del **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2023 VIA CREDITO SUPLEMENTARIO** por la suma de S/. 74,593.00 soles, (**Setenta y cuatro mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles**), por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados - Rubro 07., en el presupuesto institucional 2024 de la Municipalidad Provincial de Huaura, de conformidad a la nota presupuestal TIPO DE NOTA 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS – NOTA 000000220.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE** la nota presupuestal:

TIPO DE NOTA 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS
000000220

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la remisión de la copia de la presente Resolución ante las instancias respectivas, conforme a la norma.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe). **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL

ARCHIVO  
GM/OGAYF/OCC/OGPPIHOPEPYE